



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	Antioquia, Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción
Descripción breve de la solicitud:	De conformidad con el artículo 4° de la Resolución No.847 de 2006, de manera atenta le remito para su autorización la solicitud para contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de tres (3) instructores para "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación en los programas de formación titulada y/o complementaria de manera presencial y virtual en las áreas de Gestión Administrativa, financiera, logística y Gestión de mercados" por presupuesto Regular Centro, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las políticas de la entidad.; de acuerdo con lo establecido por las normas, directrices institucionales, plan Acción para el 2021 y Plan de Adquisiciones (consecutivo PAA 5_9203_278 a la 5_9203_280)
Tipo de formación o programa:	TITULADA VIRTUAL
Cantidad de contratos:	Tres (3), por un periodo de diez (10) meses y dieciocho (18) días cada uno.
Valor total de la contratación:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 127.120.500)
CDP:	Aplica para el 2022, de conformidad con la circular No. 3-2021-000212 del 29/10/2021
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable, en concordancia con el manual de contratación vigente.	

FIRMA

XIOMARA POSADA ZULUAGA

**SUBDIRECTORA (E) CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA
CONSTRUCCIÓN**

Anexo:

Certificación de inexistencia de personal
Autorización para la contratación
Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad para contratar
Plan de contratación

No. NIS

Proyectó: Carolina Montoya
Cargo: Profesional Bilingüismo CDHC

Revisó: Alejandra Ortiz Benavides
Cargo: Apoyo Planeación CDHC

VoBo: Wilson Arango – Profesional G02 coordinador de formación CDHC

GFPI-F-138 V.1



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Dirección Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación en los programas de formación titulada y/o complementaria de manera presencial y virtual en las áreas de Gestión Administrativa, financiera, logística y Gestión de mercados" Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, 23 días del mes de diciembre de 2021.

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA SENA

VoBo. Diana Patricia Rache
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Carolina Montoya Cargo: Profesional
Bilingüismo CDHC

Revisó: Xiomara Posada Zuluaga – Subdirectora^(e)
CDHC Anexo: Estudio Previo



**AUTORIZACION DE CONTRATACION
DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL**

CONSIDERANDO

Que el Centro para el Desarrollo el Hábitat y la Construcción de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de un (3) instructores.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el director regional, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

Descripción breve de la solicitud:	De conformidad con el artículo 4° de la Resolución No.847 de 2006, de manera atenta le remito para su autorización la solicitud para contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de tres (3) instructores para "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación en los programas de formación titulada y/o complementaria de manera presencial y virtual en las áreas de Gestión Administrativa, financiera, logística y Gestión de mercados" por presupuesto Regular Centro, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las políticas de la entidad.; de acuerdo con lo establecido por las normas, directrices institucionales, plan Acción para el 2021 y Plan de Adquisiciones (consecutivo PAA 5 9203 278 a la 5 9203 280)
Cantidad de contratos:	Tres (3), por un periodo de diez (10) meses y dieciocho (18) días cada uno.
Valor total de la contratación:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 127.120.500)
CDP:	Aplica para el 2022, de conformidad con la circular No. 3-2021-000212 del 29/10/2021
Rubro:	REGULAR
Radicado - NIS	

**JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA SENA**

Proyectó: Carolina Montoya Cargo: Profesional Bilingüismo CDHC

Revisó: Xiomara Posada Zuluaga – subdirectora (e) CDHC

GFPI-F-136 V.01



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES EL DIRECTOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA SENA

CONSIDERANDO

Que la subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **tres (3)** instructores con el siguiente objeto igual: para *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación en los programas de formación titulada y/o complementaria de manera presencial y virtual en las áreas de Gestión Administrativa, financiera, logística y Gestión de mercados”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción en los estudios previos, las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, la asignación presupuestal de la Dirección de Planeación y el aval del grupo administrativo mixto de la Dirección Regional que lidera el proceso en esta Dirección; resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

AUTORIZA

A la subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción a contratar en la vigencia 2022 los servicios de tres (3) instructores con el siguiente objeto igual: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación en los programas de formación titulada y/o complementaria de manera presencial y virtual en las áreas de Gestión Administrativa, financiera, logística y Gestión de mercados”*

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA SENA

Vo.Bo. Wilson Arango – Profesional g02, coordinador de formación CDHC

Revisó: Xiomara Posada Zuluaga – subdirectora (e) CDHC

Proyectó: Carolina Montoya – Profesional Bilingüismo



Versión: 01

Código:
GFPI-F-139


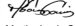
GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2022														
TOPE GLOBAL PROGRAMADO		127.120.500												
ELABORADO POR:														
Nombre: Carolina Montoya														
Teléfono: (4) 4442800 IP 43620														
% UTILIZADO:		2%												
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)						
									PROFESIONALES		TECNICOS Y/O TECNOLOGOS			
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción - SENa - Regional Antioquia	TITULADA VIRTUAL	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE MERCADOS- TECNICO EN SERVICIOS Y OPERACIONES MICROFINANCIERAS	Prestación de servicios	3	10	18	01/02/2022	18/12/2022	3.997.500	127.120.500			21 meses para tecnólogos	EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS
TOTALES				3						127.120.500				

XIOMARA POSADA ZULUAGA
Subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Elaboró:  Carolina Montoya
Cargo: Profesional Bilingüismo
Revisó:  Maritza Lucia Sánchez
Cargo: Apoyo Contratación y Convenios

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA SENA



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	PAA 5_9203_278 a la 5_9203_280 "Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar formación virtual titulada y/o complementaria en el área de gestión administrativa en los diferentes programas que atiende el centro para el desarrollo del hábitat y la construcción"
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p><u>Tecnólogo en gestión de mercados (virtual)</u></p> <p>Profesional universitario o tecnólogo en administración de empresas, Contaduría y/o ciencias afines.</p> <p>Profesional universitario o tecnólogo en Mercadología; Mercadeo y Publicidad; Mercadeo Publicidad y Ventas; Mercadotecnia.</p> <p>Curso de 40 horas de formación virtual</p> <p><u>Técnico en servicios y operaciones microfinancieras</u></p> <p>Alternativa 1:</p> <p>Título de tecnólogo en núcleo básico de conocimiento en: nbc administración; o nbc Contaduría pública; o nbc economía; o ingeniería industrial; o ingeniería administrativa y Afines; o nbc sin clasificar. Ver anexos: (nbc - red de conocimiento en gestión administrativa y Servicios financieros sena).</p> <p>Alternativa 2:</p> <p>Título profesional universitario en núcleo básico de conocimiento en: nbc administración; o Nbc contaduría pública; o nbc economía; o nbc educación (licenciatura en comercio y Contaduría); o ingeniería industrial; o nbc ingeniería administrativa y afines.- Ciencias de la Información, la Documentación o Archivística</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p><u>Tecnólogo en gestión de mercados (virtual)</u></p> <p>Mínimo 24 (meses) con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y un año en labores de docencia en mercadeo y 6 meses de experiencia en virtualidad.</p> <p><u>Técnico en servicios y operaciones microfinancieras</u></p> <p>Alternativa 1:</p>



	<p>Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de servicios financieros y doce (12) meses en docencia</p> <p>Alternativa 2: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: doce (12) meses de Experiencia relacionada con el ejercicio de servicios financieros y doce (12) meses en Docencia.</p> <p>Para instructores virtuales (adicional)</p> <ul style="list-style-type: none"> - acreditar capacitación relacionada con tutoría virtual no inferior a 40 horas - experiencia certificada como mínimo de seis (6) meses como tutor virtual - cumplimiento de lo establecido en la guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para tres (3) contratos la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 127.120.500), este valor será de acuerdo con el valor de honorarios mensuales los cuales para el nivel instructor están determinados de acuerdo con el nivel de educación (Ver tabla 1 página 16 de este documento). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos M/CTE. (\$ 3.997.500) o el valor de acuerdo con su nivel de formación (Ve tabla 1 página 16 de este documento o del documento "Parámetros para la planeación y costeo 2022" dado por la Dirección de formación profesional) cada uno, c) un último pago correspondiente al mes de diciembre por el valor de la fracción del mes.</p>
PLAZO:	Hasta el 18/12/2022, Sin superar el calendario académico SENA 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellín y su área metropolitana
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción o por el Servidor Público que ésta delegue por escrito.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector (E) de Centro - Xiomara Posada Zuluaga y/o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El numeral 1 y 2 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, define como función de los Centros de Formación de Profesional:

- Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.
- Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el proceso de Formación profesional establecido en sistema integrado de gestión y autocontrol SIGA.

Que para el cumplimiento de estos objetivos descritos en el decreto 249 de 2004 el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, requiere contratar la Prestación de servicios temporales de tres (3) instructores para prestar servicios de carácter temporal para impartir formación en las áreas de Gestión Administrativa, financiera y Gestión de mercados, por proyecto regular de Centro, con el fin de atender las necesidades de formación y del sector productivo y cumplir con la misión institucional del Servicio Nacional de aprendizaje SENA.

La formación en las áreas de Gestión Administrativa, financiera y Gestión de mercados en el centro contribuirá al cumplimiento de metas asignadas para para la vigencia 2022, que para formación virtual titulada es de 466 aprendices para la línea de tecnólogos y en 202 aprendices para formación de técnicos.

(<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYjY0YWM0ZWZWMtNzRiOS00YzY0LWlwMmltNmMxYjYwJhOWRhZjNhliwidCI6ImNiYzJiMzqxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNINyIsImMiOjR9> y el acta mesa de concertación metas 2022: Regional Antioquia).

El centro de formación garantiza que los instructores a contratar serán seleccionados del Banco de instructores SENA acorde a los lineamientos de la Circular 3-2021-000160 del 9 de septiembre de 2021 y el anexo N° 3-2021-000202 del 21 de octubre de 2021



por esta razón y teniendo en cuenta que el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar esta actividad, determinándose así la necesidad de contratar tres (3) instructores por un periodo diez (10) meses y dieciocho (18) días, de acuerdo a la programación de la oferta de titulada virtual.

El Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción no cuenta con el personal suficiente para realizar esta actividad y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2022, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción; teniendo en cuenta la caracterización del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generara una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región Antioqueña.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para el efecto, el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción - Regional Antioquia tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación, y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que ampara la esta contratación.

Es de aclarar como se mencionó anteriormente que el grupo interno no cuenta con personal de planta para esta formación. Por ende, se hace necesario contratar una (1) persona natural, que



cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para orientar formación titulada en la modalidad virtual para la el área de Gestión de Mercados en el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción para realizar las siguientes actividades: Planear las actividades de aprendizaje, según el procedimiento de desarrollo curricular para del programa a impartir; Impartir formación profesional de manera integral de conformidad con los programas de formación definidos y el cronograma concertado con el coordinador académico; Desarrollar sus actividades como instructor con total autonomía sin subordinación alguna, pero respetando los principios, normas y reglamentos del SENA sobre la materia de orden pedagógico y de calidad; entre las demás actividades descritas en las obligaciones contractuales de este documento, lo que permitirá lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Formación profesional y el centro de formación y los compromisos adquiridos desde la formación profesional integral, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Esto con el fin de lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo. En ese sentido, el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para el Desarrollo del Hábitat y la construcción, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en los programas y lugares que el SENA le indique.
2. Contar con la certificación vigente de la norma de competencia: “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” o su actualización “Orientar formación presencial de acuerdo con el procedimiento técnico y normativo” con plazo máximo del 31 de Julio de 2021.
3. Contar con la Certificación vigente de la norma de competencia “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa” o “Orientar formación e-learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa” o el compromiso de realizar el proceso de Evaluación y Certificación en el momento de ser habilitado por la entidad
4. Planear las actividades de aprendizaje, según el procedimiento de desarrollo curricular para del programa a impartir.
5. Impartir formación profesional de manera integral de conformidad con los programas de formación definidos y el cronograma concertado con el coordinador académico.



6. Desarrollar su actividad como instructor con total autonomía sin subordinación alguna, pero respetando los principios, normas y reglamentos del SENA sobre la materia de orden pedagógico y de calidad.
7. Participar en las actividades de inducción de los aprendices de formación titulada, según lineamientos institucionales.
8. Responder por el buen uso de los materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para las actividades inherentes al objeto del contrato.
9. Mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor en el LMS, el cual debe contener plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje según procedimientos, guías de aprendizaje, ATA, formato acta con los planes de mejoramiento, formato planeación seguimiento y evaluación de la tapa productiva, registro de inasistencias en el LMS y listas de asistencia firmadas por los aprendices.
10. Hacer seguimiento al portafolio de evidencias del aprendiz según procedimiento de ejecución de la formación profesional integral.
11. Reportar y mantener actualizado en el aplicativo Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días hábiles actividades tales como: creación de rutas, juicios de evaluación y asociación de aprendices, comunicando oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
12. Verificar la suficiencia y la calidad de la información que suministran las evidencias de aprendizaje identificando con el aprendiz sus logros y dificultades durante su etapa lectiva, registrando y emitiendo los juicios evaluativos correspondientes en SOFIA PLUS.
13. Hacer seguimiento y evaluar la etapa productiva de los aprendices que le sean asignados para tal fin.
14. Aplicar a cabalidad las medidas pertinentes y necesarias a la luz del reglamento del aprendiz, en lo correspondiente a faltas académicas y disciplinarias.
15. Participar en los comités de que trata el reglamento del aprendiz vigente aportándole información pertinente que ayuden a clarificar la situación académica o disciplinaria de los aprendices.
16. Participar en los equipos de ejecución de la formación por grupo o área según el procedimiento establecido para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
17. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos para los aprendices de conformidad con el reglamento de la institución.
18. Cumplir las normas ambientales, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que apliquen dentro de sus actividades para la protección de la integridad personal y de los recursos naturales de agua, aire y suelo.
19. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Institucional de Gestión y autocontrol SIGA.
20. Participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales relacionados con su objeto, cuando se requiera.
21. Apoyar en la supervisión de los contratos propios de su área, previa designación por parte de la Subdirección, para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
23. Presentar mensualmente la planilla de cobro de los honorarios, acompañado del respectivo



informe de actividades y pago de la seguridad social en Salud, Pensiones y ARL dentro de las fechas señaladas por el SENA, so pena en incurrir en causal de multa señalada en el contrato

24. Apoyar los procesos de investigación aplicada e innovación que se desarrollen en el CDHC.
25. Apoyar los procesos de autoevaluación para la obtención y/o mantenimiento del registro calificado de los programas de formación titulada del CDHC.
26. Participar en la elaboración de actividades del equipo pedagógico del centro de formación.
27. Participar en la elaboración o actualización de diseños curriculares según requerimientos del centro del centro de formación o de las redes de conocimiento.
28. En todo caso el contratista deberá mantener actualizado los cursos y licencias si se requieren para la ejecución de sus actividades contractuales.
29. Hacer entrega del carné institucional una vez se dé por terminado el presente contrato.
30. Las demás necesarias y conducentes para la correcta ejecución de las actividades contractuales.

2.2. Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:

El contratista deberá:

- a) *Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.*
- b) *Desarrollar las actividades de servicios al SENA, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en trabajo, bioseguridad y de calidad asegurando el cumplimiento del sistema integrado de Gestión SIGA implementado por la entidad y el protocolo y normatividad dada en lo referente al manejo de la pandemia.*
- c) *En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.*

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
- b) *Contar con los elementos de protección personal así como los elementos de bioseguridad para el manejo de los protocolos en la pandemia, necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
- c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*



- e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
- f) *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato*
- g)

Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista y así mismo deberá mantenerlos actualizados.

Nota 1: *Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y manejo de la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.*

Nota 2: *Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; y autorizo expresamente a publicar imágenes y reproducir a nivel nacional e internacional material audiovisual en cualquier medio. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.*

Nota 3: *En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del SENA que para el efecto se encuentre vigente.*

En ningún caso el contratista podrá desplazarse o ejecutar sus actividades contractuales por fuera del Municipio de Medellín y su área Metropolitana, sin previa autorización del centro de formación. Del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- a. *Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.*
- b. *Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.*
- c. *Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.*
- d. *Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.*
- e. *Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*
- f. *Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual*
- g. *Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014.*
- h. *Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.*
- i. *Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.*
- j. *Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.*
- k. *Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.*



I. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Medellín (Antioquia) y su área Metropolitana

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos a continuación, respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

SUCESO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	CUBRIMIENTO
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Soportes de hoja de vida como el de idoneidad y experiencia sin el lleno de los requisitos.	En el evento en que al oferente se le solicite subsanar documentación relacionada con su oferta.	CONTRATISTA	80%	Estudios previos claros y verificación por parte del centro.
La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente.	Cuando al verificar la documentación anexa observa causal de inhabilidad o incompatibilidad	CONTRATISTA	80%	Rechazo de la Oferta Estudio al segundo elegible
ETAPA CONTRACTUAL				
Falta de suscripción del contrato por parte del contratista seleccionado	Cuando el oferente aceptado no realiza la legalización del mismo	CONTRATISTA	60%	Declaratoria de Desierta



ETAPA POST-CONTRACTUAL				
Incumplimiento ejecución del objeto contractual	Cuando el contratista no cumple dentro del plazo establecido y cuatro (04) meses mas	CONTRATISTA	70%	Garantía de Cumplimiento
Falta de calidad de los servicios	Incumplimiento del contratista de las condiciones exigidas por el Centro	CONTRATISTA	80%	Se hará los pagos con recibido a satisfacción del supervisor del contrato
Daños y pérdida de bienes	Antes de la formalización de entrega	CONTRATISTA	50%	Opción del contratista su aseguramiento

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: del Servidor Público de Planta del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Subdirector (E) del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020,



por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirectora (e) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Se anexa Certificado de Idoneidad y experiencia

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber cumplir con el perfil indicado en la primer página de este estudio previo.

Que a nivel Nacional se contratan estos servicios en diferentes entidades públicas como reposa en la Plataforma del SECOP II, que es de conocimiento público.

Que el SENA determina sus tarifas de honorarios realizando un análisis de precios de conformidad con los estudios de precios como se relaciona a continuación.

Para determinar el valor se tuvo en cuenta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios personales naturales, diferente a instructores enviada por la Dirección General mediante circular N° 3-3031-000160 del 9/09/2021 (Ver circular), y documento "parámetros para la planeación y Costeo 2022" Tabla 1. Tarifas Contratación de Instructores" dada desde el Grupo Ejecución de la Formación Profesional

TARIFA MAXIMA VIGENCIA 2022 (Hasta)					
ITEM	NIVEL	Zona Normal		Zona Especial	
	Área de conocimiento y experiencia, según prescripción en cada diseño curricular	PERIODO FIJO (meses)	HORA	PERIODO FIJO (meses)	HORA
A	Profesionales, Tecnólogos y Técnicos que en el diseño curricular o la entidad reguladora del Sector, exija formación de alto nivel, o certificaciones de industria y experiencia altamente especializada.	\$ 7.349.250	\$ 79.950	\$ 8.302.500	\$ 92.250
	Profesionales que en el diseño curricular, se exija especializaciones, o certificaciones específicas	\$ 4.145.100	\$ 35.363	\$ 4.766.250	\$ 41.205
C	Profesionales universitario	\$ 3.997.500	\$ 34.338	\$ 4.612.500	\$ 39.463
	Tecnólogo con especialización	\$ 3.997.500	\$ 34.338	\$ 4.612.500	\$ 39.463
	Tecnólogo	\$ 3.997.500	\$ 34.338	\$ 4.612.500	\$ 39.463
D	Técnico Profesional	\$ 3.075.000	\$ 25.933	\$ 3.382.500	\$ 29.828
	Técnico	\$ 3.075.000	\$ 25.933	\$ 3.382.500	\$ 29.828
	CAP	\$ 3.075.000	\$ 25.933	\$ 3.382.500	\$ 29.828
	Maestro	\$ 3.075.000	\$ 25.933	\$ 3.382.500	\$ 29.828

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios



profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares, incluida la vigencia 2021:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2321057 De 2021	GUSTAVO ADOLFO GIRALDO CARDONA	Prestar servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional en los programas de formación titulada en modalidad virtual y/o a distancia en las Áreas de Gestión Administrativa, financiera y Gestión de mercados	9 meses y 14 días	\$ 36.530.000,00 Con mensualidades de \$3.900.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2605959 de 2021	Diego Alejandro Pérez	Prestar servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional en los programas de formación titulada en modalidad virtual y/o a distancia en las Áreas de Gestión Administrativa, financiera y	4 meses y 28 días	\$ 22.880.000,00 Con mensualidades de \$3.900.000	Contratación directa



		Gestión de mercados			
--	--	---------------------	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Medellín, a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

XIOMARA POSADA ZULUAGA
SUBDIRECTORA (E) CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN

Vobo: *Marta Lucía Sánchez Gómez*
Cargo: *Abogada contratación y convenios*

Proyectó: *Carolina Montoya* Cargo: *Profesional Bilingüismo CDHC*

Revisó: *Alejandra Ortiz Benavides*
Cargo: *Apoyo profesional Planeación CDHC*

Vo.Bo. *Wilson Arango* – *Profesional g02, coordinador de formación CDHC*



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA
CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL
ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluida en éste.

Para mayor constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

FIRMA



XIOMARA POSADA ZULUAGA

**SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA
CONSTRUCCIÓN**



Proyectó: Alejandra María Ortiz



